



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

INTERVENCION

FAX 571 71 84

En relación con la propuesta formulada por el Sr. Concejal delegado de Hacienda relativa a la prórroga del Presupuesto del ejercicio de 2015 para el ejercicio 2017, y las del Vicepresidentes del Patronato de Habaneras y Presidente del Instituto Municipal de Cultura, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

La normativa aplicable viene contenida en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, 21 del Real Decreto 500/90, y en la bases 2ª y 10º de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2015.

En virtud de dicha normativa la prórroga de los Presupuestos se rige por las siguientes reglas:

1º) Que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiere entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales como máximo.

2º) Que en ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de créditos ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente vayan a percibirse en dicho ejercicio.

dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de los servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste hasta alcanzar el límite global señalado, aunque solo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

4º) La aprobación de la prórroga le corresponde al Sr. Alcalde-Presidente

Por otra parte, el Órgano de Contabilidad y Funciones en Materia Económica, Financiera y Presupuestaria, emite informe sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda, en los términos previsto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cumpliéndose ambos.



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

INTERVENCION

FAX 571 71 84

Por otra parte, el Órgano de Contabilidad y Funciones en Materia Económica, Financiera y Presupuestaria, emite informe sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda, en los términos previsto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cumpliéndose ambos.

No obstante, se informe sobre el la regla de gastos, aún no siendo obligatorio en el presupuesto inicial, se observa que con la estimación de liquidación 2016 el presupuesto 2015 prorrogado a 2017 no se cumple el objetivo de regla de gasto. Por tanto, se tendría que realizar un especial seguimiento de la ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2017 de la ejecución del presupuesto de gastos, para garantizar su cumplimiento y, en su caso, aplicar medidas correctoras que permitan evitar dicho incumplimiento.

Finalmente, si una vez liquidado el ejercicio presupuestario 2017, se estimara un incumplimiento del objetivo de regla de gasto, se tendrá que elaborar y aprobar un Plan Económico-Financiero en los términos del artículo 21 de la LOEPSF y el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus posteriores modificaciones.

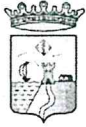
5º) Considerar que la disminución del tipo de gravamen del Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana aplicable

para el ejercicio 2017, siendo su valor el 0,425 %, y estimándose una disminución de la recaudación líquida de 1.222.461,36 Euros, afectaría al equilibrio entre el Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto y en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria prevista y regla de gastos previstas en la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, alterando estos objetivos a la baja.

Visto que la legislación aplicable para los presupuesto prorrogados de las entidades locales no prevé la posibilidad de realizar un ajuste, se propone a la Alcaldía-Presidencia la necesidad de iniciar un expediente en el año 2017 de indisponibilidad de créditos, en los términos del artículo 33 del Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, para su aprobación en el Pleno por importe de 1.222.461,36 Euros.

Los ajustes a realizar serían, por el lado de los gastos, en la aplicación presupuestaria 151/226.04 "Gastos Jurídicos Contenciosos", y por el lado de los ingresos, y el concepto 113 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.", por un importe de 1.222.461,36 Euros, para ambos, como propone el Alcalde-Presidente, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Todo ello, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

INTERVENCION

FAX 571 71 84

gastos previstas, en los términos de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se verán alterados a la baja.

Torrevieja, 30 de diciembre de 2016

La Interventora General

Fdo.  Carmen Corral García

